

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA

Área de Cultura y Ciudadanía

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

Resolución n.º: 2248/2017.

Fecha Resolución: 19/05/2017.

Mandato de Gestión Directa a la empresa provincial Sevilla Activa, S.A.U., para la asistencia técnica en la contratación y dirección de la obra denominada «Remodelación de biblioteca del IES Híspalis del C.E. Pino Montano».

En virtud del mandato de gestión directa aprobado mediante resolución n.º 5685/2014, fue redactado por Sevilla Activa SAU, el proyecto técnico para las obras de «Remodelación de biblioteca del IES Híspalis del C.E. Pino Montano» y dado que no se cuenta con medios personales disponibles, según consta en escrito recibido con fecha 24 de marzo de 2017 del Director General del Área de Cohesión Territorial y teniendo en cuenta que el proyecto de obra fue redactado por técnicos de la Sociedad Sevilla Activa SAU, es por lo que ahora se plantea la necesidad de encomendar a esa misma sociedad la redacción de la documentación necesaria para la contratación por parte de la Diputación de la citada obra, mediante Procedimiento Negociado sin publicidad, así como de las funciones de supervisión y dirección de la obra y, una vez finalizada su ejecución, formular la liquidación del contrato y la correspondiente certificación, en su caso, en tiempo y forma. El presente mandato de gestión se realiza al amparo de la resolución n.º 2873/2015, de 21 de julio, por la que se establece el marco para la ejecución de proyectos y actividades de la Diputación por sus entidades instrumentales de conformidad con el art. 85.2.d) de la LRBRL y el art. 24.6 del TRLCSP.

Por lo anterior, disponiendo la sociedad Sevilla Activa, SAU, de equipos técnicos profesionales adecuados para el objeto pretendido, y constando en el expediente aceptación expresa de la citada sociedad de fecha 6-4-2017, visto informe de la Intervención General de fecha 27 de abril de 2017, es por lo que esta Presidencia resuelve:

Primero: Aprobar el mandato de gestión directa por la sociedad Sevilla Activa SAU, para la prestación de asistencia técnica para la contratación por parte de la Diputación de Sevilla mediante Procedimiento Negociado sin publicidad de obra del proyecto «Remodelación de biblioteca de IES Híspalis del C.E. Pino Montano», con las siguientes condiciones:

- El objeto del mandato es la elaboración de la documentación necesaria para la contratación por parte de la Diputación de la citada obra, mediante el procedimiento de «Procedimiento Negociado sin publicidad», así como de las funciones de supervisión y dirección de la obra y, una vez finalizada su ejecución, formular la liquidación del contrato y la correspondiente certificación, en su caso, en tiempo y forma.
- El presente mandato de gestión directa no comparta compromiso de gasto para la Corporación.
- El plazo de ejecución del mandato será el que requiera la realización de los trabajos encomendados con un máximo de cuatro meses.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente encomienda en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 23 de mayo de 2017.—El Secretario General (P.D. Resolución n.º 2579/15, de 2 de julio), Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

25W-4332

Área de Concertación

Mediante resolución de la Presidencia núm. 2300 de 23 de mayo de 2017, se aprobó las Bases de la Convocatoria única de Subvenciones del Área de Concertación, Servicio de Desarrollo Local, para el año 2017, y conforme a lo expresado en el apartado dispositivo segundo, se procede a la publicación de la presente:

Bases reguladoras de la Convocatoria de Subvenciones del Área de Concertación, Servicios Generales de Desarrollo Local de la Diputación de Sevilla para el Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla, que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal para el ejercicio 2017-2018.

El Plan Estratégico del Área de Concertación para el año 2016-2017, aprobado por resolución de la Presidencia núm. 1000/2016 de fecha 18 de marzo establece las líneas de subvenciones que se desarrollarán por el Área dentro de esta anualidad, entre las que se encuentran la línea que gestionan los Servicios Generales de Desarrollo Local y que corresponden a la Línea 1 del citado Plan Estratégico: «Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal para el ejercicio 2017».

En virtud del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por el R.D. 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento para la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado en el Pleno de 30 de septiembre de 2004 y publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004, previo informe favorable de la Intervención de Fondos y de la Secretaría General, y visto Dictamen de la Junta de Gobierno, dándose cuenta a la Comisión Informativa, esta Presidencia, a propuesta del Diputado del Área de Concertación, resuelve:

Primero: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Servicios Generales de Desarrollo Local, para el año 2017-2018, que se transcriben a continuación y acordar su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Segundo: Aprobar la convocatoria única de subvenciones del Área de Concertación, Servicios Generales de Desarrollo Local para el año 2017-2018 y remitir extracto de las mismas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL ÁREA DE CONCERTACIÓN, SERVICIOS GENERALES DE DESARROLLO LOCAL DE LA DIPUTACIÓN DE SEVILLA PARA EL IMPULSO A LA COLABORACIÓN CON ASOCIACIONES/UNIONES/AGRUPACIONES EMPRESARIALES, SINDICATOS O ENTIDADES DE DERECHO PRIVADO SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA PROVINCIA DE SEVILLA, QUE REALICEN ACTIVIDADES DE INTERÉS LOCAL PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO EN EL ÁMBITO PROVINCIAL Y MUNICIPAL PARA EL EJERCICIO 2017-2018

Base 1.ª Régimen Jurídico.

Las subvenciones que se convocan se rigen por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y por su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como por el Reglamento para la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Sevilla aprobado por el Pleno de la Corporación en Sesión Ordinaria de 30 de septiembre de 2004 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236 de 9 de octubre de 2004), y por las disposiciones contenidas en esta Convocatoria que constituyen las bases reguladoras de las mismas.

Al generarse para la Diputación de Sevilla obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el año 2017, conforme a los principios recogidos en la Ley 2/2011 de 4 de marzo de Economía Sostenible.

Las subvenciones que se convocan se otorgarán bajo los principios de objetividad, concurrencia, publicidad, transparencia, eficacia en sus objetivos específicos y eficiencia en la asignación de recursos públicos, con carácter voluntario y eventual y no comportan motivo de prioridad o preferencia alguna para futuras solicitudes o convocatorias.

Las subvenciones se concederán en régimen de concurrencia competitiva, a la vista de las solicitudes recibidas y con arreglo a los criterios que se establecen en estas Bases.

Base 2.ª Finalidad de la subvención.

Las acciones, proyectos y programas deberán favorecer la mejora de la estructura productiva de la Provincia, el impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación entre las actividades empresariales, y todas aquellas actuaciones que puedan contribuir al incremento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo en la Provincia.

Los Proyectos presentados deberán orientarse, de acuerdo con los criterios establecidos por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación, al cumplimiento de alguno de los siguientes objetivos para poder ser subvencionados:

1. Reforzamiento de sectores productivos, tradicionales o emergentes que cuenten con potencial de crecimiento y capacidad de creación de empleo.
2. Apoyo a autónomos y emprendedores.
3. Modernización y fomento de la innovación entre actividades empresariales.
4. Incremento de la competitividad de las empresas.

Base 3.ª Ámbito de intervención.

De acuerdo con lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación para esta línea, el ámbito de intervención de las subvenciones reguladas por estas bases es la contribución al desarrollo económico de la Provincia a través de la financiación de actuaciones que supongan mejoras en su estructura productiva, impulso y promoción de sectores productivos con potencial de crecimiento y generación de empleo, la modernización y el fomento de la innovación entre las actividades empresariales, y todas aquellas actuaciones que puedan contribuir al incremento de la competitividad de las empresas y la creación de empleo en la provincia.

Base 4.ª Entidades solicitantes.

Podrán solicitar las ayudas de esta Convocatoria las Asociaciones, Uniones o Agrupaciones Empresariales, Sindicatos y Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que conforme a sus Estatutos tengan objetivos o finalidades coincidentes con las de esta Convocatoria y tengan su domicilio en la Provincia de Sevilla.

Se establece para esta convocatoria limitaciones siguiente:

- No se admitirán las propuestas de aquellas entidades cuyos fines estatutarios no se correspondan específicamente con los objetivos marcados en estas bases.
- La aportación mínima de las Entidades solicitantes será el 10% del total del Presupuesto del Proyecto presentado.

Base 5.ª Requisitos para obtener la condición de beneficiario.

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones que se convocan, las entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiarias las Entidades en quienes concurren alguna de las circunstancias a que se refieren los apartados 2 y 3 del art. 13 de la Ley General de Subvenciones.

Conforme al art. 28 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en relación con el art. 23.3 de la Ley 38/2003, la presentación de la solicitud de subvenciones conllevará la autorización del solicitante para que la Diputación de Sevilla recabe los certificados de estar al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, tanto de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria así como de la Agencia Tributaria de Andalucía y de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Base 6.ª Proyectos a subvencionar.

Se subvencionarán los proyectos cuyas actuaciones contribuyan a los objetivos descritos en estas bases (Base 2.ª), y a los establecidos por el Plan Estratégico de Subvenciones del Área de Concertación.

Serán considerados sectores productivos prioritarios y actividades preferentes los que se relacionan a continuación: Nuevo Turismo, agricultura y ganadería ecológicas, acuicultura, industria agroalimentaria, energías renovables, actividades medioambientales, construcción especializada, tecnologías de la información y la comunicación, investigación, desarrollo tecnológico e innovación, logística, comercio local y microemprendimientos y servicios avanzados a empresas (introducción de servicios especializados en actividades tradicionales tales como comercio exterior, comercio electrónico, etc.).

Quedarán expresamente excluidos los siguientes proyectos y actuaciones:

- Las que se prevean realizar exclusivamente en Sevilla capital.
- Aquellos que tengan una finalidad exclusivamente asistencial, social o cultural.
- Los que supongan orientación y/o defensa de los consumidores.
- Estudios y trabajos técnicos que supongan duplicidad respecto a los que otras administraciones realizan en el ámbito de sus competencias o hayan ya obtenido financiación de la Diputación de Sevilla.
- Los que propongan exclusivamente la contratación de los servicios que prestan sus asociados en el desarrollo de su actividad profesional.

Base 7.^a *Asignación presupuestaria.*

La cuantía total de las subvenciones asciende a 366.389,43 €, abonándose el 74,75%, que asciende a 273.876,10 € con cargo a la aplicación presupuestaria 4104.43000/48000 del Presupuesto 2017 y el 25,25% restante, que asciende a 92.513,33 € con cargo a la aplicación presupuestaria que se determine para el año 2018.

El valor total de la subvención no podrá exceder del 90% del Presupuesto de Gastos del Proyecto presentado, que junto al 10% de cofinanciación mínima obligatoria aportada por la Entidad Beneficiaria, constituirá el 100% del Total del Presupuesto del Proyecto.

No se otorgarán subvenciones por importe superior a 20.000,00 € por proyecto, constituyendo ésta la cuantía máxima a subvencionar; en todo caso, no se subvencionará más de un proyecto por Entidad.

Base 8.^a *Conceptos y gastos subvencionables.*

8.1 Gastos subvencionables.

Serán gastos subvencionables aquellos directamente relacionados con el Programa o Proyecto, que resulten estrictamente necesarios para la ejecución del mismo, y se refieran a actuaciones ejecutadas en los plazos establecidos en estas bases.

Se considerarán gastos realizados, aquellos gastos subvencionables que se encuentren efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

Se considerarán gastos directos los gastos del personal contratado para la ejecución del proyecto o programa.

Con respecto al personal propio de la Entidad Beneficiaria, que realice actividades necesarias para la ejecución del proyecto o programa, y que supongan imputación de costes salariales y de seguridad social de los mismos a la justificación de la subvención concedida, se limitará a un porcentaje que no podrá exceder del 35% del coste real del trabajador, durante el tiempo de ejecución del proyecto subvencionado.

Deben quedar efectivamente justificadas las actuaciones del citado personal en el proyecto o programa y el número de horas dedicadas a éste, para lo cual la Entidad beneficiaria deberá emitir declaración responsable firmada por el representante legal de la misma sobre este extremo.

Los tributos son gastos subvencionables cuando la Entidad beneficiaria de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, para lo cual deberá emitirse Certificado de la entidad sobre la elegibilidad del mismo.

Se admite la justificación de gastos indirectos, considerando los mismos como aquellos gastos variables imputables a varias de las actividades que la Entidad beneficiaria desarrolla y que, sin ser directamente imputables a la actividad concreta subvencionada, sean necesarios para que ésta se lleve a cabo durante el período de ejecución de la subvención.

El importe de los citados gastos indirectos, no podrá superar en su totalidad el 5% del total del Presupuesto del Proyecto o Programa.

En los términos establecidos en el art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público para el contrato menor, la Entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas o entidades proveedoras, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, y que deberán ser aportados en la justificación del Proyecto.

8.2 Gastos no subvencionables:

No serán subvencionables en esta Convocatoria:

1. Los gastos constitutivos de inversiones.
2. Arrendamientos de locales, salvo aquellos que sean necesarios para el desarrollo de una actividad en concreto, como son los arrendamientos de aulas o locales para la realización de cursos o jornadas, durante el tiempo de duración de los mismos.
3. Los gastos de actividades desarrolladas exclusivamente en Sevilla Capital.
4. Los gastos derivados de servicios de catering.
5. Los gastos de estructura, como son agua, luz, limpieza, etc... salvo en aquellos casos que siendo estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad, puedan imputarse como gastos indirectos del Proyecto de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.
6. Los gastos de dietas y desplazamientos.

Base 9.^a *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

9.1 Obligaciones:

Son obligaciones de las Entidades Beneficiarias las previstas en el art. 14 de la Ley General de Subvenciones y art. 6 del Reglamento para la concesión de subvenciones por la Diputación de Sevilla, aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2014 (publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 236, de 9 de octubre de 2004) y demás legislación concordante y en concreto:

- a) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazo establecidos.
- b) Aportar la financiación que le corresponda a cada Entidad beneficiaria, que será como mínimo el 10% del total del Proyecto, debiendo ésta quedar acreditada en la justificación del Proyecto o Programa.

- c) Justificar ante la Diputación de Sevilla la aplicación de los fondos recibidos, la realización de la actividad subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención en la forma y plazos determinados en esta Convocatoria.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones y control, durante el plazo máximo de cuatro años desde la finalización del plazo de justificación.
- e) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control financiero a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- f) Comunicar al órgano concedente o Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención recibida.
- g) Asumir las cargas y obligaciones legales (permisos, licencias, abono de cánones y/o impuestos exigidos en cada actuación), que en su caso devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Sevilla exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y/o privados.
- h) En los supuestos en que sea necesaria la contratación de personal para el desarrollo de las actividades por parte de los distintos beneficiarios, el personal contratado no tendrá ningún tipo de relación jurídica con la Diputación de Sevilla.
- i) Comunicar al Área de Concertación (Desarrollo Local) por escrito, y en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente de su producción y siempre antes de la finalización del plazo de ejecución, cualquier eventualidad o cambio en el desarrollo de los proyectos, actividades, fechas, etc... que pudieran producirse y que requiriesen autorización o cualquier otra actuación administrativa. Informando al Servicio de Desarrollo Local de dicha Área, en el momento en que este lo requiera, del grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
- j) Comunicar al Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación el cambio de domicilio, teléfono, dirección de correo electrónico que pueda producirse durante el período en que la subvención sea susceptible de control.
- k) Acreditar mediante Declaración Responsable del representante de la Entidad, en su caso, que las percepciones a cobrar se encuentran exentas de retención en el IRPF o IVA.
- l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

9.2 Publicidad:

El beneficiario tiene la obligación de hacer constar en toda información y publicidad que se haga de la actividad, que la misma está subvencionada por la Diputación de Sevilla, mediante la exhibición de los logos oficiales de esta Corporación, que deberá acreditarse en el momento de la justificación, así como suministrar ésta conforme a la normativa de transparencia y suministro de información.

Para ello deberá solicitar previamente al Gabinete de Comunicación de esta Diputación, autorización para el uso de los logos oficiales.

Base 10.^a *Presentación de solicitudes, documentación y plazos.*

10.1 Presentación de solicitudes.

Las solicitudes de subvenciones (anexo I), dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación de Sevilla, se presentarán preferentemente en el Registro General del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación de esta Corporación, sito en edificio A - 2.^a planta de la avenida Menéndez y Pelayo, 32, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o en los lugares indicados en el art. 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC), debiendo acompañarse obligatoriamente a las mismas: El proyecto y presupuesto, conforme a los esquemas establecidos anexo II y anexo III respectivamente, debidamente firmado y sellado por la Entidad solicitante.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días desde el siguiente a la publicación del extracto de la Convocatoria por la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

La no presentación del Proyecto y el Presupuesto conjuntamente con la solicitud, dará lugar a la desestimación de la solicitud sin requerimiento previo.

Si a la solicitud no se acompañasen los datos o la documentación requerida, o bien la presentada adoleciera de algún defecto, se requerirá a la Entidad beneficiaria para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con el apercibimiento de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, de acuerdo con lo establecido en el art. 68.1 de la Ley 39/2016, 1 de octubre de LPAC.

10.2. Documentación que debe acompañarse a la solicitud:

1. Solicitud debidamente firmada y sellada, por el representante legal de la Entidad (anexo I).
2. El proyecto para el que se solicita la subvención, debidamente firmado y sellado (anexo II), así como el presupuesto de gastos detallado por conceptos, que deberá incluir tanto el importe de la subvención como de la cofinanciación de la Entidad según modelo (anexo III)
3. El documento del compromiso firme de la aportación económica en concepto de cofinanciación de la Entidad solicitante, aprobado por el órgano competente para ello y firmado por representante legal de la Entidad, no considerándose firmes los que no cumplan dichos requisitos.
4. Fotocopia, debidamente compulsada de los Estatutos de la Entidad Beneficiaria o instrumento fundacional y la documentación legalmente exigible para el nacimiento de la personalidad jurídica así como Certificado de la inscripción en el Registro Oficial correspondiente.
5. Documento acreditativo de la persona que representa a la Entidad, que podrá acreditarse mediante Certificado expedido por la Junta de Andalucía de los miembros integrantes de la Junta Directiva de la Entidad o copia del poder de representación del representante legal de la Entidad solicitante, debidamente compulsada.
6. Fotocopia del DNI del representante legal de la Entidad Solicitante, debidamente compulsada.
7. Fotocopia, compulsada, de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
8. Solicitud de Transferencia bancaria, en donde se acredite la titularidad de la cuenta corriente donde se deba ingresar la subvención, conforme al anexo que se adjunta a estas bases.(Anexo VI)
9. Declaración responsable de no haber solicitado ni obtenido otra subvención o ayuda pública para la misma finalidad o, caso de concurrir con otras subvenciones, deberá indicarse el importe de las mismas.(Anexo IV).

10. Acuerdo de la Asamblea o Junta Directiva, según corresponda, aprobando la ejecución del programa y facultado al Presidente/a para solicitar la subvención.
11. Declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad acerca de la experiencia en programas relacionados con la propuesta presentada durante los últimos tres años, para su valoración de acuerdo a los criterios establecidos en la base 11.2.

En el supuesto de que los documentos referidos en los puntos 6,7,8,9 y 10 estén en poder de la Diputación plenamente vigentes, el solicitante estará exento de su presentación, siempre que haga constar por escrito, que los mismos están en vigor en todos su contenido y el Área o Servicio de esta Corporación dónde fueron presentados.

Base 11.ª *Procedimiento de concesión.*

11.1 Tramitación del procedimiento:

Una vez acreditada la condición de beneficiario de los concurrentes a esta Convocatoria, los proyectos presentados serán evaluados por una Comisión de Valoración de los Servicios Generales de Desarrollo Local del Área de Concertación de la Diputación de Sevilla, conforme a los criterios de evaluación que se recogen en el siguiente apartado de estas Bases. Dicha Comisión de Valoración estará integrada, como mínimo por:

- El Subdirector del Área de Concertación.
- Un/a Técnico/a del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.
- El/la Jefe/a de Servicio o Técnico/a en quién delegue, del Servicio de Desarrollo Local del Área de Concertación.

Realizada la misma, la Comisión de Valoración emitirá acta con la puntuación obtenida de los proyectos y la propuesta provisional de concesión, que contendrá los siguientes extremos:

- Relación de Entidades solicitantes en la convocatoria.
- Relación de aquellas que, cumpliendo con los requisitos exigidos, obtienen una puntuación suficiente para obtener la condición de beneficiarios.
- Relación de solicitantes excluidos con indicación expresa de la causa de exclusión.
- Relación de proyectos que obtienen subvención y cuantía de la misma, que será directamente proporcional a la puntuación obtenida en la valoración hasta agotar el presupuesto disponible.

El Área de Concertación, a través del Servicio de Desarrollo Local, a la vista del Acta de la Comisión emitirá propuesta provisional de concesión, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, otorgándoles un plazo de 10 días, contados a partir del siguiente a la publicación, para que acepten o renuncien a la subvención propuesta y reformulen el proyecto si la cantidad propuesta fuese menor que la solicitada, a fin de adecuar las obligaciones resultantes de los mismos y debiendo respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos al respecto de sus solicitudes, o presenten las alegaciones que a sus derechos e intereses convengan.

Si transcurrido el plazo para aceptar y/o reformular, los interesados no hubieran realizado dicho trámite, se considerará que se renuncia a la subvención propuesta.

11.2 Criterios de valoración:

Para la selección de los proyectos, programas o actividades a favor de los cuales se elevará propuesta de concesión de subvenciones y cuantía de las mismas, la Comisión de Valoración del Área de Concertación, aplicará los criterios de valoración que se especifican a continuación, debiendo alcanzar las propuestas un mínimo de 50 puntos para poder obtener subvención.

1. Diseño y formulación del Proyecto. Calidad de la propuesta, pertinencia y valoración de la estrategia: hasta un máximo de 20 puntos.
2. Valoración del equipo de trabajo: hasta un máximo de 10 puntos.
3. Experiencia de la entidad en proyectos o actividades que guarden relación directa con la propuesta presentada y el objeto de la convocatoria establecido en estas bases durante los últimos tres años, debiendo acreditarse mediante declaración responsable firmada por el representante legal de la entidad para poder proceder a su valoración(Anexo VI): hasta un máximo de 20 puntos.
4. Incidencia en el territorio de la Provincia. Número de municipios beneficiados por las actividades del proyecto: hasta un máximo de 10 puntos.
5. Elementos que suponen introducción de Innovación, entendiendo por ésta metodologías, NNTT, fórmulas empresariales innovadoras, acciones que supongan introducción de servicios avanzados en empresas y sectores tradicionales (asesoramiento especializado para la internacionalización, comercio electrónico, etc...): hasta un máximo de 15 puntos.
6. Grado de aportación económica de la Entidad Solicitante: hasta un máximo de 25 puntos.

En caso de que dos o más Entidades obtengan la misma puntuación, se resolverá en favor de aquella o aquellas que presenten un mayor número de nuevas contrataciones para la ejecución del Proyecto.

La aportación de la Entidad de una mayor cofinanciación (punto 7 de baremación) que de lugar a obtener una mayor puntuación, deberá mantenerse de ser concedida la subvención en el mismo porcentaje que se propuso en relación con el total del Proyecto subvencionado.

11.3 Resolución:

Las subvenciones deberán ser aprobadas por resolución de la Presidencia, a propuesta del Sr. Diputado del Área de Concertación, en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, entendiéndose desestimadas las solicitudes sobre las que no recaiga resolución expresa dentro de dicho plazo. La Diputación se reserva expresamente la posibilidad de resolver esta Convocatoria sin conceder ninguna subvención a los proyectos que se presenten.

Las resoluciones deberán ser motivadas conforme a lo previsto en el art. 9 del Reglamento de concesión de subvenciones por parte de la Diputación de Sevilla, debiendo contener los extremos fijados en el art. 42.B) de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación de Sevilla para el ejercicio 2016.

El Área de Concertación someterá a Dictamen de la Junta de Gobierno las propuestas de resolución de la concesión definitivas de subvenciones y dará cuenta a la Comisión Informativa de las mismas, donde se especificará:

- Primero: Las Entidades beneficiarias, denominación del proyecto aprobado, importe de la subvención concedida y cofinanciación aportada al mismo.
- Segundo: Las Entidades a las que se deniega la subvención y la causa de denegación.
- Tercero: Estimación o desestimación de las alegaciones que se hubiesen realizado contra la Resolución Provincial de concesión.
- Cuarto: La relación de beneficiarios que hayan obtenido subvención se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Quinto: La concesión se registrará en la BDNS y se dará cuenta de la misma a la comisión informativa de esta Corporación.

11.4 Recursos:

La resolución pondrá fin al procedimiento y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación ante el Excmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Sevilla, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desistimiento por silencio. Asimismo, podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

11.5. Procedimientos de pagos de las subvenciones concedidas y garantías.

Las subvenciones que se concedan se pagarán de la siguiente forma:

- El 74,75% de la subvención al aprobarse la concesión definitiva mediante Resolución de la Presidencia.
- El 25,25% restante al finalizar las actuaciones en forma y plazos y previa justificación del Programa subvencionado en su totalidad.

Previamente al cobro los beneficiarios no deben figurar como deudores de la Diputación Provincial de Sevilla por cualquier concepto de ingreso de Derecho Público, y deben encontrarse al corriente con la Agencia Tributaria Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social.

Conforme al artículo 42.2 a) y d) del R.D. 887/2006 de 21 de julio, con carácter general no se exigirá la constitución de garantías.

Base 12.^a *Motivos de exclusión.*

Quedarán excluidas de la convocatoria las siguientes solicitudes:

1. Las que soliciten la subvención para proyectos o actividades cuyos objetivos no se adecuen a los de la convocatoria, conforme a lo establecido en estas bases.
2. Las que no acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para ser beneficiario de la correspondiente línea de subvenciones.
3. La falta de acreditación del compromiso firme de cofinanciación.
4. La presentación de la solicitud fuera de plazo o sin el Proyecto.

Base 13.^a *Aportación de financiación propia a las actividades subvencionadas.*

Las aportaciones económicas de los solicitantes incluidas en los presupuestos de los proyectos económicos, que deberán ser como mínimo del 10% del total del mismo, no serán considerados por el Área gestora a ningún efecto, si no se justifica el compromiso firme de aportación mediante el correspondiente Certificado del representante legal de la Entidad, debiendo acreditarse la existencia de fondos y el destino de los mismos a la actividad de la subvención.

El presupuesto del Proyecto presentado por la Entidad solicitante o sus modificaciones posteriores, sirven de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose este porcentaje sobre el total del coste de la actividad. En este caso, dicho porcentaje de aportación debe mantenerse en la justificación del proyecto subvencionado.

Si de la justificación presentada resultara que, aún realizado el proyecto, el gasto total realizado y justificado fuera menor del previsto, de forma que se entendiera producido un exceso de financiación, se reducirá el pago final de la subvención para ajustar su cuantía al porcentaje del coste de la actividad subvencionada, reduciéndose asimismo proporcionalmente el importe de cofinanciación, mediante Resolución de la Presidencia.

La declaración de pérdida parcial del derecho de cobro se realizará, en todo caso, en los términos y con el procedimiento previsto en el art. 89 del Reglamento General de Subvenciones (R.D. 887/2006) y en el art. 42 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Base 12.^a Aportación de financiación propia a las actividades subvencionadas.

Base 14.^a *Plazos de ejecución y justificación.*

Los beneficiarios de las subvenciones estarán obligados a ejecutar y justificar el programa en un plazo de 10 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, dicho plazo se dividirá en ocho meses destinados a la ejecución del proyecto subvencionado y dos meses para la justificación del mismo.

Base 15.^a *Forma de justificación.*

Los beneficiarios estarán obligados a justificar la totalidad del Presupuesto aprobado, con independencia de la cuantía de la subvención, mediante presentación de cuenta justificativa con aportación de justificantes de gastos, de acuerdo con lo previsto en el art. 72 del R.D. 887/2006, 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

La justificación se encontrará integrada por la siguiente documentación:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos, debidamente firmada por el representante de la Entidad y sellada.
2. Una Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Sólo se permiten desviaciones en el presupuesto hasta un máximo del 5% de su coste entre los conceptos de gasto que se detallan en el Epígrafe 2 «Otros Gastos» del Modelo de presupuesto que acompaña a estas Bases (Anexo III). No se permite la compensación de los gastos de personal, Epígrafe 1.”

El resto de las desviaciones que pudieran producirse tendrán la consideración de modificación del Presupuesto y por tanto deberán ser autorizadas por la Diputación de Sevilla, en el momento de su producción a solicitud de la Entidad Beneficiaria, con carácter previo a la justificación del Proyecto.

- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que hace referencia el párrafo anterior, así como la documentación acreditativa del pago. Deberán presentarse debidamente estampillados el original y la copia, para su compulsión en los Servicios de Desarrollo Local del Área de Concertación. En dicho estampillado deberá indicarse el Proyecto y el porcentaje de imputación del gasto al mismo.
 - c) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos.
 - d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, en su caso.
 - e) Los tres presupuestos que en aplicación del art. 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba haber solicitado el beneficiario, de ser procedente.
 - f) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismo.
 - g) Copia del material que se edite para la difusión de las actividades, así como del entregado a los participantes de las mismas, que acrediten el cumplimiento del deber de información y publicidad, debidamente acreditada su autorización por el Gabinete de Comunicación de la Diputación de Sevilla.
 - h) Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria en el que conste fehacientemente que la ayuda ha sido aplicada a la finalidad prevista.
3. Certificado del representante legal de la Entidad beneficiaria donde se acredite la elegibilidad del IVA soportado en la ejecución de los gastos. En su caso, carta de pago de remanente no aplicado.
 4. Declaración Responsable del representante legal de la Entidad en donde conste el personal propio de la misma que ha realizado actividades en el Proyecto, con indicación de las horas dedicadas al mismo y actividades desarrolladas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicaciones de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Las entidades beneficiarias deberán mantener las condiciones de la contratación de personal y el número de contratos comprometidos en el Proyecto, debiendo acreditarse mediante la presentación de los contratos de trabajo. El incumplimiento de este compromiso dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada conforme al art. 37.1 f) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones.

Base 16.^a *Subcontratación.*

Se admite la subcontratación parcial de las actividades subvencionadas hasta el 50% del importe total de la misma, con la limitación contenida en el párrafo final del art. 29.2 de la Ley General de Subvenciones.

Cualquier subcontratación que exceda de dicho límite requerirá autorización expresa del órgano concedente, previa solicitud justificada de la Entidad Beneficiaria. La falta de dicha autorización dará lugar al reintegro de la subvención otorgada conforme al art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Base 17.^a *Reintegro.*

Procederá el reintegro a las arcas provinciales de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, en la cuantía legal establecida en los supuestos establecidos en el art. 37 de la Ley General de Subvenciones.

Se instruirá el correspondiente expediente de pérdida y reintegro de la subvención otorgada de acuerdo con lo establecido en los arts. 94 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Base 18.^a *Devolución a iniciativa de la entidad beneficiaria.*

Conforme a lo establecido en el art. 90 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Entidad beneficiaria podrá devolver el importe recibido como subvención en cualquier momento sin el previo requerimiento de la Diputación de Sevilla, previa notificación al Área de Empleo e Innovación.

Base 19.^a *Concurrencia de subvenciones y modificaciones del proyecto.*

Las presentes subvenciones son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

En estos supuestos, se deberá comunicar a la Diputación de Sevilla, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la finalización del periodo de ejecución de la subvención, su alteración u obtención.

El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la Entidad beneficiaria. Si superase dicho coste, se procederá al reintegro del exceso de cantidad.

Cualquier modificación del proyecto que afecte a las actuaciones proyectadas, lugares de realización, cambios en aplicaciones presupuestarias que la Entidad proponga con posterioridad a la notificación de la resolución de concesión, deberá someterse a la aprobación del órgano concedente.

La Entidad beneficiaria deberá proceder a justificar las modificaciones basadas en la necesidad o en la mejora de las condiciones de realización y gestión sin que, en ningún caso, puedan generar un aumento de la ayuda concedida ni desvirtúen sustancialmente el proyecto aprobado garantizando el cumplimiento de los objetivos previstos.

ANEXO I

Impulso a la colaboración con Asociaciones/Uniones/Agrupaciones Empresariales, Sindicatos o Entidades de Derecho Privado sin ánimo de lucro de la Provincia de Sevilla que realicen actividades de interés local para el desarrollo socioeconómico en el ámbito provincial y municipal para el ejercicio 2017.

1. *Datos de la entidad solicitante:*

Razón social: CIF:
 Domicilio: CP:
 Num. teléfono Num. fax:
 Apellidos y nombre del representante de la Entidad:
 DNI:
 Núm. Teléfono Correo electrónico.
 Apellidos y nombre de persona de contacto durante la ejecución del Proyecto: DNI:
 Num. teléfono Correo electrónico.

Asimismo manifiesta que conoce la convocatoria por la que se rige las subvenciones que se solicitan, comprometiéndose al cumplimiento de cuentas obligaciones se establecen en la misma y demás normativa aplicables.

2. *Identificación del Proyecto o Programa para el que se solicita la subvención:*

Nombre del Proyecto o Programa:

Subvención solicitada:

Compromiso de cofinanciación:

Total del Proyecto:

3. *Documentación y autorizaciones.*

Documentos: (Especificados en la Base 6.2 de las Bases Generales)

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—
- 6.—
- 7.—
- 8.—
- 9.—
- 10.—

Documentos presentados ante la Diputación de Sevilla.

Declaro responsablemente que los documentos que a continuación se relacionan están en poder de la Diputación de Sevilla, estando en vigor en todos sus contenidos, habiendo sido aportados ante la siguiente Área:

Documentos Área de la Diputación en que fueron presentados:

- 1.—
- 2.—
- 3.—
- 4.—
- 5.—

Autorización:

Autoriza a la Diputación de Sevilla para obtener de forma directa la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el estado y la Comunidad Autónoma y para con la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos. (En caso contrario deberán ser aportados los Certificados de estar al corriente de las citadas obligaciones).

Sevilla, ade2017.

Firma y sello de la persona responsable de la Entidad.

ILTMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE SEVILLA.

Área de Concertación (Desarrollo Local).

Avda. Menéndez y Pelayo, 32.

41004-Sevilla.

ANEXO II. FORMULARIO PROYECTO

1. *Identificación:*

Entidad promotora:	
Título del Proyecto:	
Instituciones y/o empresas colaboradoras:	
Persona de contacto:	

2. *Estructura de la memoria:*

Para facilitar la aplicación de los criterios de valoración, las propuestas deberán presentarse organizadas según el siguiente esquema:

1. Justificación de la propuesta (Describir el contexto y antecedentes en el que se enmarca la propuesta, explicando las causas que la motivan y el problema o necesidad de mejora al que el proyecto intenta dar respuesta).

2. Objetivo general. (Expresar brevemente el cambio esperado a partir de la intervención con relación a la situación inicial, el problema a resolver, o la necesidad a satisfacer).
3. Objetivos específicos. (Enunciar los objetivos que se espera alcanzar con el proyecto. (Qué se espera lograr).
4. Sector de actividad al que se dirige (Indicar con claridad el sector productivo al que se dirigen las actuaciones y en qué consiste su incidencia en el mismo, así como en el empleo local).
5. Descripción de la estrategia. (Describir de qué manera el proyecto se propone intervenir en la situación descrita, especificando con claridad el las características de la innovación a introducir).
6. Actividades en relación con resultados esperados. (qué se va a hacer) (Indicar en el cuadro las actividades del proyecto que habrán de realizarse para el logro de los objetivos propuestos).

<i>Actividad</i>	<i>Resultados esperados</i>	<i>Recursos</i>

7. Equipo de trabajo (indicar las características del equipo de trabajo, describir con detalle sus perfiles profesionales y las tareas a desempeñar).
8. Relación con otras entidades colaboradoras (indicar en qué consiste)
9. Localización territorial y destinatarios (Indicar con claridad los municipios donde van a desarrollarse las actividades y a quién van dirigidas).
10. Enfoques transversales (describir, en su caso, cómo se integran en el Proyecto los enfoques transversales de género, incidencia en colectivos con especiales dificultades de acceso al empleo, innovación social, innovación tecnológica, sostenibilidad ambiental, etc.).
11. Cronograma de actividades.
12. Acciones de difusión.
13. Presupuesto. (Estimar los gastos del proyecto por concepto y la financiación de los mismos según el modelo contenido en el anexo III).
14. Experiencia. Relación de trabajos realizados por la entidad en los últimos tres años, que estén directamente relacionados con el Proyecto y los objetivos de la convocatoria.

Sevilla,..... de de 2017.

(Firma y sello)

Fdo: El representante de la Entidad.

ANEXO III. PRESUPUESTO

<i>Conceptos de gastos previstos.</i>					<i>Importe</i>
1	<i>Gastos de personal.</i>				
1.1	Retribuciones de personal contratado para el proyecto (con contrato laboral). Especificar número de personas, categoría profesional y duración del contrato, porcentaje de imputación e importe)				
	<i>Categoría profesional</i>	<i>Núm. personas</i>	<i>Meses</i>	<i>% imputación</i>	<i>Importe</i>
1.2	Retribuciones de personal propio vinculados al proyecto (especificar porcentaje de imputación al proyecto, núm. de personas, categoría profesional y periodo temporal)				
	<i>Categoría profesional</i>	<i>Núm. personas</i>	<i>Meses</i>	<i>% imputación</i>	<i>Importe</i>
1.3	Seguridad Social del personal contratado para el proyecto (con contrato laboral)				
1.4	Seguridad Social del personal propio al proyecto (parte correspondiente a las retribuciones imputadas al proyecto)				
2	<i>Otros gastos.</i>				
2.1	Material de oficina.				
2.2	Suministros.				
2.3	Comunicaciones.				
2.4	Material editado o producido (Ej. Carpetas de reunión, vídeos, manuales, guías, etc.)				
	<i>Descripción</i>	<i>Núm. unidades</i>	<i>Importe</i>		
2.5	Trabajos realizados por otras personas, físicas o jurídicas, externas (Especificar)				
	<i>Descripción del trabajo a realizar</i>			<i>Importe</i>	
2.6	Otros costes (ej. Seguros colectivos vinculados al proyecto)				

2.7	Otros.				
	<i>Concepto</i>		<i>Importe</i>		
	<i>Total.</i>				
<i>Financiación prevista.</i>					<i>Importe</i>
1	<i>Subvención prevista (subvención que se solicita)</i>				
2	<i>Otras subvenciones (especificar entidad u organismo concedente)</i>				
	<i>Organismo</i>		<i>Importe</i>		
3	<i>Fondos propios (Cofinanciación)</i>				
4	<i>Otras fuentes de financiación (Especificar)</i>				
	<i>Entidad</i>		<i>Importe</i>		
	<i>Total.</i>				

Fecha

Firma del Representante de la Entidad.

ANEXO IV:

Declaración responsable de ausencia de prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios.

D/D^a como representante de la Entidad

Declara responsablemente:

Primero: Que en la Entidad no concurre ninguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Segundo: Que asimismo esta Entidad no es deudora por resolución de procedencia de Reintegro de Subvención alguna.

En, a de de 2017.

Firma del Representante de la Entidad

ANEXO V

*Declaración responsable de subvenciones concurrente, compromiso de destinar y de acreditar los fondos y compromiso de cofinanciación*D/D^a como representante de la Entidad

Declara responsablemente:

Que los datos que figuran en la propuesta relativos a la experiencia de la entidad en la ejecución de acciones relacionadas con el objeto de la convocatoria son ciertos, pudiéndose acreditar los mismos si así lo requiriese el procedimiento. Que en relación con la ayuda que pudiera recibir en virtud de esta Convocatoria de Subvenciones del Área Concertación de la Diputación de Sevilla, esta Entidad no ha obtenido ninguna otra subvención para la misma finalidad. (En caso contrario, indicar la Entidad otorgante y la cuantía de la subvención).

Segundo: Que se compromete destinar los fondos que pudiera recibir en virtud de la Convocatoria de Subvenciones para esta línea de Subvención en el año 2017 a los fines que motivan su concesión e igualmente se compromete a acreditar el destino de los fondos recibidos.

Tercero: Que se compromete financiar el Proyecto/s con la cantidad de € que supone el% del total del Proyecto presentado en esta Convocatoria.

En, a de de 2017.

(Firma del representante de la Entidad y sello)

ANEXO VI

Acreditación de la experiencia

Declaración responsable de haber realizado en los últimos tres años los proyectos y actividades que se relacionan en la propuesta y que serán objeto de valoración de acuerdo a los criterios establecidos en las bases.

D/D^a como representante de la Entidad

Declara responsablemente:

Que en relación con las actividades detalladas en la propuesta acerca de la experiencia de esta entidad en acciones coincidentes o relacionadas con el objeto de la presente convocatoria en los últimos tres años, todos los datos son ciertos, pudiendo ser acreditados en caso de fuese requerido por el procedimiento.

En, a de de 2017.

(Firma del representante de la Entidad y sello)

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Sevilla a 25 de mayo de 2017.—El Secretario General. P.D. 2579/2015 de julio, Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.